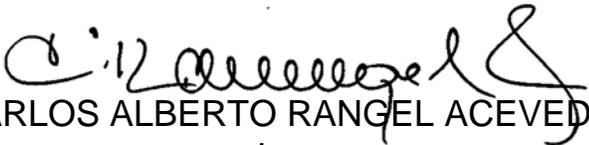


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cinco de agosto de dos mil veintiuno

Las manifestaciones realizadas por el apoderado demandante téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Agréguense a los autos las documentales aportadas que dan cuenta de las gestiones realizadas por el apoderado, para lograr la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00284